



**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL
SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS
PRE GRADO – GRADO – POSTGRADO
PRESENCIAL - EaD**

UNIVERSIDAD GRAN ASUNCIÓN

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS PRE GRADO – GRADO – POSTGRADO PRESENCIA - EaD

CAPÍTULO I:

GENERALIDADES, OBJETO Y FINES

Artículo 1: Reglamento de Aplicación del Sistema de Créditos Académicos.

En respuesta a la RESOLUCIÓN CONES N° 221/2024, que establece el Sistema Nacional de Créditos Académicos – Paraguay, el cual se constituye en un sistema que proporciona una metodología para estimar el tiempo de trabajo académico que el estudiante dedica a su formación académica, surge el presente Reglamento de Aplicación del Sistema de Créditos Académicos de la Universidad Gran Asunción

Artículo 2: Objeto del Reglamento de Aplicación del Sistema de Créditos Académicos.

El presente Reglamento de Aplicación del Sistema de Créditos Académicos de la Universidad Gran Asunción tiene por objeto regular la aplicación, en las distintas Unidades Académicas de la institución, de los lineamientos establecidos por el CONES a partir del Sistema Nacional de Créditos Académicos – Paraguay.

Artículo 3: Fines que persigue el Reglamento de Aplicación del Sistema de Créditos Académicos.

- Contribuir a la normalización curricular de las carreras y programas de estudios ofertados por la Universidad Gran Asunción.
- Reconocer el rol facilitador del docente de la Universidad Gran Asunción en el aprendizaje del estudiante.
- Promover el aprendizaje y el desarrollo autónomo del estudiante.
- Promover la movilidad estudiantil.

CAPÍTULO II:

ÁMBITO DE APLICACIÓN, DURACIÓN DEL PERIODO ACADÉMICO Y VALOR DEL CRÉDITO ACADÉMICO

Artículo 4: Ámbito de Aplicación

Cada Unidad Académica de la Institución debe prestar debida consideración al cumplimiento del presente Reglamento de Aplicación del Sistema de Créditos Académicos de la Universidad Gran Asunción, en la gestión de los programas de estudios ofertados en las distintas carreras de Pre Grado, Grado, Postgrado, sean Presenciales o Educación a Distancia de las Unidades Académicas.

Artículo 5: Duración del Periodo Académico.

La duración del periodo académico es el factor para estimar el volumen de trabajo académico del estudiante y definir el valor en créditos académicos.

La duración del Periodo Académico de los programas de estudios de las carreras deberá ser de un mínimo de 32 semanas del año académico.

Artículo 6: Valor del Crédito Académico

Para los planes de Estudios de las carreras ofertadas por la Universidad Gran Asunción, se establece como normalizador del valor del crédito académico, a cada 30 (Treinta) horas totales de actividades académicas, equivalentes a un (1) Crédito Académico. El total de créditos de una actividad académica será aquél que resulte de la división de la cantidad de Horas Totales de Trabajo Académico del estudiante (HTTA) entre treinta (30) horas, pudiendo ser expresado en números enteros o hasta con un decimal.

CAPÍTULO III: ELEMENTOS DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DE LA UNIGRAN

Artículo 7: Los Elementos del Reglamento de Aplicación del Sistema de Créditos Académicos de la Universidad Gran Asunción, contemplados en los planes de estudios de las carreras ofertadas por la institución, son los siguientes:

a.) Horas de Trabajo académico con el Docente (HTD): Representan las horas de trabajo académico que el estudiante realiza con la guía y orientación del docente.

b.) Horas de Trabajo académico Independiente (HTI) o autónomo del estudiante: Representan las horas de trabajo académico que el estudiante dedica de manera autónoma a consolidar su aprendizaje. Se establece

que las horas de trabajo autónomo del estudiante debe ser como mínimo equivalentes de las horas de trabajo académico con el docente.

c.) Horas Totales de Trabajo Académico del Estudiante (HTTA): a aquellas que resultan de la sumatoria de las horas de Trabajo Académico con el Docente (HTD) y las Horas de Trabajo académico Independiente (HTI) o autónomo del estudiante. La carga horaria total será distribuida en el plan de estudios según el nivel, la naturaleza y las exigencias curriculares, definidas por la institución de educación superior en el proyecto académico respectivo, enmarcándose en el rango de un total de horas académicas entre 1.440 a 1.900 horas por año académico para carreras de grado.

d.) Periodo Académico (PA): Es la duración de la actividad académica, de acuerdo con el modelo adoptado por la institución de educación superior (trimestral, bimestral).

GLOSARIO Y SIGLARIO:

C.A.= Crédito Académico

CONES= Consejo Nacional de Educación Superior

3.1 SISTEMA NACIONAL DE CRÉDITOS ACADÉMICOS – PARAGUAY:

El Sistema Nacional de Créditos Académicos – Paraguay (SNCA- PY), es un sistema que proporciona una metodología para estimar el tiempo de trabajo académico que el estudiante dedica a su formación académica, que contempla horas de trabajo académico con acompañamiento del docente y horas de trabajo académico independiente o autónomo del estudiante, que tiene como objetivo la comparabilidad de los aprendizajes logrados para facilitar el reconocimiento mutuo y la movilidad de estudiantes entre las Instituciones de Educación Superior de Paraguay y de extranjero.

3.2 CRÉDITOS ACADÉMICOS – PARAGUAY (CA-PY)

El Crédito Académico Paraguay es una unidad de valor que estima la cantidad de trabajo académico realizado por un periodo determinado, medido en horas, que requiere un estudiante para conseguir resultados de aprendizaje y cumplir con los criterios de titulación de los cursos de pregrado, carreras de grado, o programas de postgrado, en todas las áreas del saber y en las diversas modalidades aprobadas por el Consejo Nacional de Educación Superior conforme a la legislación nacional y las normativas vigentes.

3.3 TRABAJO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE

Se define como toda actividad individual o grupal, con acompañamiento del docente o de manera independiente o autónoma, realizada por el estudiante dentro del proceso de

enseñanza-aprendizaje-evaluación, para demostrar los aprendizajes adquiridos en las diferentes asignaturas y/o áreas de formación.

3.4 HORAS DE TRABAJO ACADÉMICO CON EL DOCENTE, HORAS DE TRABAJO ACADÉMICO INDEPENDIENTE DEL ESTUDIANTE Y HORAS TOTALES DE TRABAJO ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE.

3.4.1 Horas de Trabajo académico con acompañamiento del Docente (HTD): se denomina a aquellas que el estudiante destina para su formación con interacción del docente que incluye horas teóricas y/o prácticas u otras actividades integradoras del aprendizaje tales como: prácticas profesionales supervisadas, tutorías de trabajo de fin de grado y tesis, proyectos de extensión u otras previstas en el proyecto académico, donde las actividades de aprendizaje se dan por la interacción entre estudiante y docente.

3.4.2 Horas de Trabajo académico Independiente (HTI) o autónomo del estudiante: se denomina a aquellas estimadas como necesarias para que realice actividades de consolidación y/o de integración de sus aprendizajes esperados, tales como: preparación de las actividades académicas de sesiones posteriores, elaboración de trabajos académicos, realización de lecturas, redacción de ensayos, búsquedas en biblioteca físicas o virtuales, elaboración de informes y/o trabajos monográficos, realización o ejecución de protocolos experimentales en laboratorio, construcción de maquetas, preparación para exposiciones y presentaciones académicas, desarrollo de modelos tecnológicos, visitas técnicas de acuerdo con las necesidades del trabajo académico, y otras actividades académicas inherentes al proyecto educativo sin interacción con el docente.

3.4.3 Horas Totales de Trabajo Académico del estudiante (HTTA): se denomina a aquellas que resultan de la sumatoria de las definidas en los incisos “a” y “b” del presente artículo. La carga horaria total será distribuida en el plan de estudios según el nivel, la naturaleza y las exigencias curriculares, definidas por la institución de educación superior en el proyecto académico respectivo, enmarcándose en el rango de un total de horas académicas entre 1.440 a 1.900 horas por año académico para carreras de grado.

CAPÍTULO IV: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS (NACIONALES E INTERNACIONALES).

Art. N° 8: El reconocimiento o convalidación de créditos es la aceptación por parte de la UNIGRAN de los créditos obtenidos al cursar un programa oficial (cursado en la UNIGRAN o en cualquier otra universidad). Por tanto, estos créditos se computan con el fin de obtener un título oficial. En las carreras de grado, las asignaturas cursadas en el extranjero se consideran convalidadas, mientras que las cursadas en el territorio nacional se consideran conocidas o reconocidas.

Art. N° 9: La convalidación de créditos se llevará a cabo presentando el certificado de asistencia y el aprovechamiento de un curso o gestión en la dependencia de la Dirección Académica, ya sea una carrera o Programa de Grado o Postgrado de la UNIGRAN.

Denominación del Crédito	Conversión Reconsiderada
European Credit Transfer System (ECTS)	1 Crédito ECTS = 1 Crédito UNIGRAN
Semester Credit Hours (SCH)	1 Crédito SCH = 1 Crédito UNIGRAN
NCKU	1 Crédito NCKU = 1 Crédito UNIGRAN
Nacionales	1 Crédito Nacional = 1 Crédito UNIGRAN